

Al Despacho de la señora Juez hoy treinta y uno de Mayo de dos mil veintiuno..

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUCESION. 2021-248

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la Señora **DOLLY GONZALEZ GOMEZ** no ha sido posible notificarla de la iniciación del presente proceso y revisada la página ADRES no registra dato alguno, se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, se ORDENA EMPLAZARLA tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020 en su artículo 10, que reza:

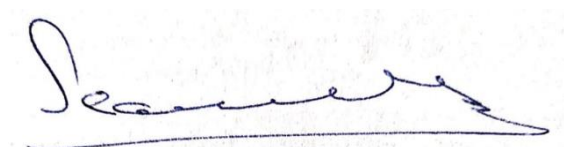
“Artículo 10.- Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del Artículo 108 del Código General del proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Para el efecto, se ordena que por Secretaría se elabore el correspondiente listado, y se realice la inclusión del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de la página WEB del Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo previene la norma citada.

Nuevamente se requiere a la parte demandante, procure la notificación del Señor HUGO GONZALEZ GOMEZ, tal como se dispuso en la providencia que declaró abierto el proceso, de fecha Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

NOTÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ